



Ciudad de Downey

Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta Residencial de HUD por COVID-19

Junio de 2020

Ciudad de Downey
Departamento de Desarrollo Comunitario
11111 Brookshire Avenue
Downey, CA 90241

Índice

Ciudad de Downey.....	i
Introducción.....	1
Descripción del Programa.....	1
Elegibilidad de los solicitantes.....	2
Uso de fondos del programa HOME de asociaciones de inversión (HOME).....	3
A. Suspensión y exenciones del programa HOME de HUD.....	3
Inspección de pintura a base de plomo.....	4
Pagos de asistencia de emergencia para necesidades de vivienda.....	4
Determinación de elegibilidad.....	5
A. Residencia en área elegible.....	5
B. Definición de un hogar y documentación de los miembros del hogar.....	5
C. Definición y documentación de ingresos anuales.....	5
D. Límites de ingresos anuales.....	6
E. <i>Vigente a partir del 28 de junio de 2019 para el área estadística metropolitana (MSA) de Los Angeles-Long Beach-Glendale, CA, documentando el impacto económico durante el período de la pandemia de COVID-19</i>	7
Disponibilidad de formularios de solicitud.....	7
A. Formulario de Participación en el Programa - Aceptación de Pago.....	8
B. Contrato de arrendamiento/leasing o renta actual.....	8
C. Formulario W-9.....	8
D. Propietario, agente o empresa de administración inmobiliaria.....	8
Proceso de admisión y evaluación.....	9
Montos de asistencia.....	9
Apelaciones.....	10
Duplicación de beneficios.....	10
Declaraciones falsas.....	10
Confidencialidad del solicitante.....	10
No discriminación.....	11
Conflicto de intereses.....	11
Cambios y modificaciones en las pautas del programa.....	11

Pautas del Programa

Introducción

La Ciudad de Downey (la "Ciudad"), como jurisdicción participante en los derechos bajo el Programa de Sociedades de Inversión Local (HOME) recibe una asignación anual del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos (HUD) para utilizar en la implementación de 4 (cuatro) programas elegibles. La Ciudad estará utilizando una parte de los fondos de su asignación de HOME para implementar un Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta Residencial de HUD por COVID-19 (el "Programa") que brinda asistencia de emergencia a corto plazo con la renta en respuesta a la pandemia de COVID-19. Los fondos del Programa se utilizarán para facilitar la asistencia de urgencia con la vivienda en la Ciudad y para las familias que estén sufriendo dificultades económicas vinculadas al COVID-19, como ser la pérdida de empleo, descanso o reducción en las horas o la paga.

Estas pautas del Programa incorporan las estipulaciones de suspensión y exenciones emitidas por John Gibbs, Secretario Asistente a cargo de Planificación y Desarrollo de la Comunidad (CPD) en un memorándum fechado el 10 de abril de 2020 para el uso de Asistencia para la renta basada en los inquilinos (TBRA) asistida por HOME para la asistencia de emergencia y a corto plazo. Las exenciones incorporadas en estas Pautas del Programa fueron obtenidas por la Ciudad a través de una solicitud formal presentada ante la oficina de campo de HUD local. La Ciudad deberá conservar en su archivo de la administración del Programa la documentación de la aprobación de exenciones.

El Departamento de Desarrollo Comunitario de la Ciudad (el "Departamento") será responsable por la administración e implementación del Programa. El Departamento utilizará estas pautas del programa para preparar el Programa, sus políticas y procedimientos, que se utilizarán en la implementación cotidiana del Programa.

Descripción del Programa

El Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta Residencial de HUD por COVID-19 brinda subvenciones de asistencia de emergencia con la renta y los servicios públicos a hogares que se determinan elegibles por sus ingresos (60% AMI -ingreso medio de la zona), que se hayan visto afectados económicamente durante la pandemia de COVID-19 por pérdida de trabajo, descanso o reducción en las horas o la paga y que residan en zonas elegibles de la Ciudad.

Los fondos del Programa para los pagos de la renta de hasta el máximo de 100% del pago de la renta se harán en nombre de los solicitantes que sean elegibles por sus ingresos. Los pagos de asistencia se harán basados en necesidad y por un período de un mes para mantener la

vivienda y/o reducir la morosidad en el pago atrasado de la renta, ocasionada por las dificultades económicas causadas por la pandemia de COVID-19.

La asistencia del Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta Residencial de HUD por COVID-19 se determinará obteniendo documentación sobre los ingresos promedio del hogar por dos meses consecutivos (enero a marzo de 2020) y restando los ingresos mensuales de la familia en el momento de la solicitud, pero no antes, del 1 de abril de 2020. La diferencia entre los ingresos antes del COVID-19 y los ingresos a partir del COVID-19 constituirá el máximo elegible de asistencia con la renta disponible para el solicitante. Sin embargo, en ningún momento el monto de la asistencia superará el 100% del pago de arrendamiento/renta mensual ni los valores de mercado de renta justo establecidos por HUD, de acuerdo con el tamaño (por dormitorios/recámaras) de la unidad.

Elegibilidad de los solicitantes

Para ser elegible para recibir asistencia, un solicitante debe:

1. Residir dentro de los límites incorporados de la Ciudad de Downey.
2. Tener ingresos anuales en su hogar que no excedan los límites establecidos por HUD para HOME del 60% del valor de ingresos promedio de la zona (60% AMI) para el Condado de Los Angeles. La elegibilidad de los ingresos del hogar se basa en los siguientes 2 (dos) factores:
 - a. La cantidad total de personas que residen en la unidad de vivienda, y
 - b. La cantidad de ingresos anuales del hogar ("ingresos durante COVID-19") para todos los miembros del hogar de 18 años de edad en adelante, según lo expresado en la Solicitud del Programa y confirmado con la documentación de fuente correspondiente.
3. Haber sufrido un impacto económico debido a la pandemia de COVID-19 (pérdida del trabajo, descanso o reducción en las horas o la paga).
4. Tener un contrato de arrendamiento/leasing residencial por una unidad de vivienda en la Ciudad.
5. Presentar un formulario de Participación en el Programa - Aceptación de Pago firmado de un propietario/agente o empresa de administración inmobiliaria de buena fe.
6. Presentar un formulario W-9 completado por el propietario/agente o empresa de administración inmobiliaria.
7. Presentar pruebas del saldo actual de la renta.
8. Certificar en la Solicitud del Programa que el solicitante no ha recibido ninguna otra fuente de asistencia para la renta o gastos de servicios públicos solicitados de alguna fuente de financiación privada, local, estatal o federal.

Los hogares que participan en cualquier programa de vivienda con asistencia pública no son elegibles para participar bajo este programa (por ejemplo, Vivienda por Sección 8, etc.).

Uso de fondos del programa HOME de asociaciones de inversión (HOME)

Los fondos HOME se presupuestarán para pagos de emergencia de la renta y/o los servicios públicos en nombre de hogares que califiquen por sus ingresos (60% AMI - ingreso medio de la zona) que se hayan visto impactados económicamente por la pandemia de COVID-19. Se proporcionará asistencia con la renta mensual por un período de un mes para mantener la vivienda y/o reducir la morosidad en el pago atrasado de la renta ocasionada por las dificultades económicas durante la pandemia de COVID-19. La Ciudad también podrá utilizar fondos HOME para costos de implementación del programa, como costos directos de personal y otros rubros.

Esta actividad es elegible bajo las reglamentaciones del programa HOME en el numeral 92.209 del Título 24 Código Federal de Regulaciones (abreviado 24 CFR 92.209) que proporciona los pagos de asistencia con la renta directamente al proveedor de la vivienda o el servicio público. La actividad también está reglamentada por 24 CFR 92.209 (c)(1) que establece que los solicitantes deben suministrar información sobre el tamaño de la familia y los ingresos para calificar.

Además, las suspensiones y exenciones establecidas en el memorándum de HUD para abordar la pandemia de COVID-19 permiten a la Ciudad usar fondos HOME para el Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta Residencial de HUD por COVID-19 para personas y familias que estén sufriendo dificultades financieras como resultado de la pandemia. Esto incluye:

- Brindar asistencia inmediata a hogares que estén buscando vivienda;
- Asistir a los hogares que tengan vivienda pero afronten la reducción o pérdida de su salario; y
- Asistir a familias TBRA existentes que requieran asistencia adicional debido a la reducción o pérdida de su salario.

La suspensión legal y exenciones regulatorias están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020 para el Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta Residencial de HUD por COVID-19 establecido en respuesta a la pandemia de COVID-19. Por lo tanto, estas políticas y procedimientos solo se aplican al Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta Residencial de HUD por COVID-19 hasta el 31 de diciembre de 2020, y en ese momento este programa finalizará.

A. Suspensión y exenciones del programa HOME de HUD

De acuerdo con el memorándum de HUD del 10 de abril de 2020, la Ciudad solicitó una serie de suspensiones y exenciones reglamentarias y HUD las otorgó para permitir que la Ciudad

usara fondos del Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta Residencial de HUD por COVID-19 para facilitar la asistencia urgente con la vivienda a las comunidades y familias que estuvieran atravesando dificultades. Estas Pautas del Programa incorporan las suspensiones y exenciones para incluir las siguientes áreas:

- Selección de inquilinos y asistencia dirigida;
- Renta razonable;
- Costos de la asistencia con la renta basada en los inquilinos elegibles y subsidio máximo del programa;
- Plazo del contrato de asistencia con la renta;
- Protección del inquilino - arrendamiento/leasing;
- Estándares de calidad de vivienda;
- Inspección anual de unidades ocupadas por receptores del programa; y
- Determinación de ingresos.

Inspección de pintura a base de plomo

Las reglamentaciones de HOME 92.355 exigen que todas las unidades a las que se asista con fondos de HOME deben cumplir con la implementación de la reglamentación del Título X de la Ley de Desarrollo de Vivienda y Comunidad de 1992 (24 CFR, parte 35). El memorándum de HUD no incluye suspensiones o exenciones a 24 CFR Parte 35. Por lo tanto, la Ciudad debe cumplir con los requisitos de aviso sobre la pintura a base de plomo, la evaluación de riesgo de plomo y la reducción de riesgos por exposición al plomo.

Pagos de asistencia de emergencia para necesidades de vivienda

Los pagos del Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta Residencial de HUD por COVID-19 incluyen un pago mensual de la renta hecho en nombre de los hogares elegibles al propietario/agente o empresa de administración inmobiliaria por un monto razonable, determinado por la Ciudad. Solo se podrán hacer pagos en nombre del hogar elegible hasta el 31 de diciembre de 2020.

La asistencia del programa no se pagará directamente a los hogares, sino al propietario o empresa de administración inmobiliaria de buena fe. La Ciudad pagará estos gastos directamente, o podrán pagarse a través de una empresa pagadora que elija la Ciudad.

Los pagos de renta del programa serán sobre el contrato de arrendamiento/leasing vigente y el personal del programa verificará que se haya realizado el pago parcial o completo de la renta en tiempo y forma. El Programa registrará todos los pagos hechos en nombre de los hogares elegibles.

Determinación de elegibilidad

La elegibilidad de un solicitante para el Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta Residencial de HUD por COVID-19 será determinada una vez presentada la Solicitud para el Programa completa con toda la información y documentación necesarias. El personal del Programa revisará la información de la solicitud y proporcionará su determinación sobre la elegibilidad dentro de un plazo de 14 días calendario. La información y la documentación correspondiente para cada solicitante se registrarán en un archivo del solicitante para demostrar si el solicitante reúne o no los requisitos para participar en el programa. La documentación suministrada a la Ciudad en relación con las solicitudes del Programa no se devolverá. Se recomienda a los solicitantes no presentar documentación original, sino copias únicamente.

El archivo de un solicitante que no haya sido aprobado contendrá toda la información y documentación presentada, así como el motivo de la negación (por ej., ingresos por encima del límite, información incompleta, residente fuera de los límites de la Ciudad).

El archivo de un solicitante aprobado contendrá toda la información y documentación presentada y necesaria para cumplir con todos los criterios de elegibilidad requeridos y contendrá los formularios completos, documentación e información necesaria para todos los miembros de un hogar solicitante, como ser los siguientes:

A. Residencia en área elegible

El hogar solicitante debe residir en una propiedad en renta situada en la Ciudad. El personal verificará que la residencia está situada dentro de la Ciudad usando los mapas e información municipal.

B. Definición de un hogar y documentación de los miembros del hogar

Según lo define 24 CFR 92.2, "hogar" significa una o más personas que ocupan una unidad de vivienda. Por lo tanto, la información de los miembros de un hogar debe incluir, como mínimo, lo siguiente:

1. Nombres completos y edades de todos los miembros del hogar que viven en la residencia; y
2. Firma de todos los miembros adultos del hogar de 18 años en adelante, certificando que la información proporcionada en cuanto a los ingresos anuales y composición del hogar es correcta.

C. Definición y documentación de ingresos anuales

Para determinar los ingresos del núcleo familiar de todos los solicitantes, la Ciudad usará la definición de ingresos anuales establecida por HUD en 24 CFR 5.609 (al que generalmente se conoce como Parte 5). Todos los miembros del hogar se consideran miembros del hogar a efectos de determinar la elegibilidad de los ingresos. La Ciudad usará el método de la Parte 5 para determinar los ingresos anuales, proyectando la

tarifa de pago prevaeciente para la familia para los próximos 12 meses, de acuerdo con la medición desde la fecha en que la Ciudad lleve a cabo la determinación de ingresos.

Los requisitos de elegibilidad de ingresos aportan una visión general del proceso de determinación de ingresos relativo al Programa. En las Políticas y Procedimientos del Programa se incluyen los procedimientos detallados para la determinación de ingresos.

Los ingresos se proyectarán anualmente a efectos de la calificación, basándose en los ingresos recibidos en el presente. Si no fuera posible anticipar un nivel de ingresos en un período de 12 meses (por ejemplo, ingresos estacionales/de temporada o cíclicos), o si la Ciudad considera que los ingresos en el pasado son el mejor indicador disponible de los ingresos esperados en el futuro, la Ciudad podrá proyectar anualmente los ingresos anticipados por un período más corto, sujeto a una nueva determinación al final del período más corto.

Las estipulaciones de HOME incluidas en 24 CFR 92.203(a)(2) exigen que la Ciudad determine los ingresos anuales de un inquilino del Programa examinando al menos 2 meses de documentación de fuente proporcionada para demostrar los ingresos y proyectar los ingresos anticipados hacia adelante por los próximos 12 meses. Como resultado de la exención solicitada y obtenida por la Ciudad para el Programa, este requisito queda exento hasta el 31 de diciembre de 2020 para la asistencia con la renta proporcionada en respuesta a la pandemia de COVID-19. La Ciudad debe asegurarse de que la autocertificación del inquilino indique cómo cambió la situación financiera del solicitante (por ejemplo, pérdida de empleo, descanso o reducción en las horas o el salario) e incluya todos los ingresos, incluidos los beneficios por desempleo o beneficios de emergencia que haya recibido el solicitante como resultado de la pandemia. Cabe destacar que, a efectos de la autocertificación del inquilino, no se incluirá el pago de estímulos como beneficio de emergencia.

Con cada solicitud para el Programa deberá obtenerse y evaluarse una autocertificación verificable. Se verificará la autocertificación de todos los solicitantes que reciban asistencia en el momento de su solicitud.

D. Límites de ingresos anuales

Límites de ingresos del año fiscal 2019				
Tamaño del hogar	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas
≤60% AMI (Ingreso Medio de la Zona)	\$43,680	\$50,160	\$56,400	\$62,640
Tamaño del hogar	5 personas	6 personas	7 personas	más de 8 personas
≤60% AMI (Ingreso Medio de la Zona)	\$67,680	\$72,720	\$77,700	\$82,740

E. Vigente a partir del 28 de junio de 2019 para el área estadística metropolitana (MSA) de Los Angeles-Long Beach-Glendale, CA, documentando el impacto económico durante el período de la pandemia de COVID-19

Los hogares solicitantes deben presentar documentación que confirme el impacto económico negativo sufrido durante el período de la pandemia de COVID-19. Los ingresos mensuales promedio por un período de dos meses consecutivos, que podrá ir desde enero hasta marzo de 2020, se compararán con los ingresos mensuales en el momento de la presentación de la solicitud, pero no antes del 1 de abril de 2020. La documentación aceptable del impacto económico negativo incluirá:

1. Una copia de la notificación de pérdida de empleo/despido del empleador del miembro o miembros del hogar durante el período elegible de la pandemia (1 de abril de 2020 hasta el presente); o
2. Una copia de la notificación del empleador del descanso del miembro o miembros del hogar durante el período elegible de la pandemia (1 de abril de 2020 hasta el presente); o
3. Una copia de la notificación del miembro o miembros del hogar, o formulario firmado por su empleador, que confirme la reducción en sus horas y/o paga durante el período elegible de la pandemia (1 de abril de 2020 hasta el presente), o
4. Una copia de la solicitud de uno o más miembros del hogar durante el período elegible de la pandemia (1 de abril de 2020 hasta el presente) y/o aprobación de beneficios de Seguro por Desempleo; o
5. Una declaración jurada notarizada firmada que incluya el nombre del miembro del hogar que es trabajador independiente (por cuenta propia), el nombre y la naturaleza de su negocio, y un relato que confirme el impacto económico del trabajo independiente durante el período elegible de la pandemia (1 de abril de 2020 hasta el presente), o
6. Otra documentación adecuada y aceptable para la Ciudad.

Disponibilidad de formularios de solicitud

La Ciudad está implementando dos programas separados de asistencia con la renta que funcionarán en paralelo y contendrán muchos de los mismos criterios. El primer programa será el Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta por COVID-19 y se implementará utilizando fondos de los Activos de vivienda para ingresos bajos a moderados del Estado de California (conocidos anteriormente como fondos de la Agencia de Reurbanización de la Comunidad). El programa asistirá a hogares cuyos ingresos se encuentren entre el 61 y el

120% de los ingresos promedio de la zona. El segundo programa es este Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta Residencial de HUD por COVID-19 que utiliza fondos de HOME. Este programa asistirá a hogares cuyos ingresos se encuentren por debajo del 60% de los ingresos promedio de la zona.

La Ciudad anunciará los programas usando varios métodos, para garantizar que la información sobre los programas llegue a todos los residentes. **Los solicitantes interesados podrán llamar al 562-299-6706**, donde los solicitantes potenciales proporcionarán información básica que permitirá al personal completar un formulario de evaluación previa. De acuerdo con las respuestas del formulario, los solicitantes potenciales, de acuerdo con las respuestas de la evaluación previa, cumplirán los requisitos iniciales para participar en uno de los dos programas. Esos solicitantes recibirán el formulario de solicitud formal para completar y presentar junto con la documentación de apoyo requerida.

A. Formulario de Participación en el Programa - Aceptación de Pago

Debe presentarse un formulario de Participación en el Programa - Aceptación de Pago firmado por parte del propietario/agente o empresa de administración inmobiliaria de buena fe como parte de la solicitud del hogar solicitante para participar en el Programa.

B. Contrato de arrendamiento/leasing o renta actual

Los solicitantes deberán presentar una copia de su contrato de arrendamiento residencial o acuerdo de renta escrito actuales para la dirección donde viven y para la cual solicitan asistencia con la renta o los servicios públicos.

C. Formulario W-9

Los solicitantes deberán presentar un formulario W-9 completado por un propietario/agente o empresa de administración inmobiliaria de buena fe. El propietario/agente o empresa de administración inmobiliaria recibirá un formulario IRS 1099 al final del año calendario a efectos de presentar su declaración de impuestos.

D. Propietario, agente o empresa de administración inmobiliaria

Un propietario/agente o empresa de administración inmobiliaria de buena fe se define como el dueño legal y/o el representante de una propiedad residencial unifamiliar o de unidades múltiples arrendada con el fin de vivienda permanente, con derecho a cobrar renta según lo establecido en un contrato de alquiler válido.

Para procesar y desembolsar los pagos a un propietario/agente o empresa de administración inmobiliaria de buena fe, se necesitan los formularios de Participación en el Programa - Aceptación de Pago y un W-9 completos y firmados. El propietario/agente o empresa de administración inmobiliaria deberá acatar los requisitos del programa y recibirá un resumen claro y cronograma de pagos a realizar en nombre de los hogares elegibles.

El personal del Programa no podrá ser, bajo ninguna circunstancia, parte en un arrendamiento para el cual se proporcione asistencia, ni residente ni dueño/propietario de dicha unidad de vivienda.

Proceso de admisión y evaluación

Los fondos para el programa son limitados. Por lo tanto, las evaluaciones previas y las solicitudes se revisarán en orden de llegada. El personal revisará los formularios de evaluación previa, revisará las solicitudes y responderá. Si una solicitud está incompleta, se notificará al solicitante por teléfono y por correo y se le darán 7 (siete) días calendario después de la fecha de la notificación inicial, según figure en la fecha de la carta, para presentar cualquier documentación faltante. Los solicitantes que no respondan en 7 (siete) días calendario no recibirán asistencia.

Todas las solicitudes deben enviarse por correo o entregarse en persona a:

Ciudad de Downey
Ayuntamiento - Primer Piso
Departamento de Desarrollo Comunitario
11111 Brookshire Avenue
Downey, CA 90241

Montos de asistencia

El Departamento determinará los montos de la asistencia a su sola discreción, basándose en información proporcionada por el solicitante en la Solicitud para el Programa, y otros factores como disponibilidad de fondos y necesidad dentro de la comunidad. Un monto razonable se determinará obteniendo documentación sobre los ingresos promedio de la familia por dos meses consecutivos (enero a marzo de 2020) y restando los ingresos mensuales de la familia en el momento de presentar la solicitud, pero no antes del 1 de abril de 2020. La diferencia entre los ingresos antes del COVID-19 y los ingresos a partir del COVID-19 constituirá el máximo elegible de asistencia con la renta disponible para el solicitante. Sin embargo, en ningún momento el monto de asistencia excederá el 100% del pago de arrendamiento/renta mensual ni los valores de mercado de renta justo (Tabla 2) establecidos por HUD, de acuerdo con el tamaño (por dormitorios/recámaras) de la unidad.

El factor principal que se considerará para determinar el monto de la asistencia incluye la gravedad del impacto del COVID-19 sobre los ingresos del hogar y los gastos mensuales.

En ningún caso excederá el monto de la asistencia proporcionada a una persona o a una familia el valor de mercado de renta justo de HUD (FMR) para el área metropolitana de servicio de Los Angeles-Long Beach-Glendale (MSA) según el tamaño de la unidad. Los valores de mercado de renta justo (FMR) se indican a continuación:

Tabla 2: Rentas justas para el mercado para el año fiscal 2020 - Vigente a partir del 1 de abril de 2020

Tamaño de la unidad	Eficiencia	Un dormitorio/recámara	Dos dormitorios/recámaras	Tres dormitorios/recámaras	Cuatro dormitorios/recámaras
FMR	\$1,279	\$1,517	\$1,956	\$2,614	\$2,857

Apelaciones

El archivo de un solicitante que no haya sido aprobado contendrá toda la información y documentación presentada, así como el motivo de la negación (por ej., ingresos por encima del límite, información incompleta, residente fuera del área de servicio). Se puede apelar una negación presentando una notificación de apelación por escrito y cualquier información que el solicitante considere pertinente para la apelación ante el Administrador de la Ciudad dentro de un plazo de 5 días. El Administrador de la Ciudad, o la persona que este designe, revisará la información y tomará una decisión dentro de un plazo de 10 días de haber recibido el aviso de apelación y la documentación asociada.

Duplicación de beneficios

Todos los solicitantes deberán certificar en la Solicitud para el Programa, bajo pena de perjurio, que no pueden recibir, ni han recibido, otros beneficios federales o no federales o asistencia con la renta o con los servicios públicos para el mismo período de asistencia que el ofrecido por el Programa. Los solicitantes deberán certificar además que no intentarán obtener otros beneficios federales o no federales para los mismos usos que este programa de subvenciones para los costos de la renta y/o los servicios públicos para el período de asistencia bajo el Programa. La Ciudad aplicará sus políticas y procedimientos sobre la Duplicación de Beneficios (DOB).

Declaraciones falsas

Los solicitantes deberán certificar, bajo pena de perjurio, que "La información proporcionada en este formulario está sujeta a verificación por parte de HUD en cualquier momento y que el Título 18 del Artículo 1001 del Código de Estados Unidos establece que una persona es culpable de un delito y puede cancelarse la asistencia por hacer una declaración falsa o fraudulenta a sabiendas y en forma voluntaria ante un departamento del gobierno de Estados Unidos".

Confidencialidad del solicitante

Los empleados y agentes de la Ciudad no divulgarán la información personal confidencial de ningún solicitante como parte del programa. Toda la información confidencial de los solicitantes se conservará en un centro de almacenamiento seguro bajo llave, o en archivos electrónicos protegidos con contraseña, y no estará disponible para personas ajenas al programa. La Ciudad cumplirá en todo momento con todos los requisitos de la Ley de

Privacidad de 1974 y sus modificaciones. Si la Ciudad recibiera una solicitud de registros públicos vinculada al programa, solo proporcionará información que no sea confidencial, según lo haya verificado la Ciudad.

No discriminación

El Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta Residencial de HUD por COVID-19 se implementará de forma consistente con el compromiso de la Ciudad con las leyes estatales y federales de igualdad de oportunidades. No se excluirá a ninguna persona de participar, ni se negará el beneficio, ni se la someterá a discriminación bajo ningún programa o actividad financiados en todo o en parte con fondos del programa HOME basado en su discapacidad, estado familiar, origen nacional, raza, color, religión, sexo, estado civil, condición médica, ascendencia, fuente de ingresos, edad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, información genética o cualquier otro tipo de discriminación arbitraria.

La Ciudad hará las adaptaciones y/o modificaciones razonables o proporcionará asistencia con el idioma a personas que soliciten tal asistencia para beneficiarse de los servicios que ofrece el Programa.

Conflicto de intereses

De acuerdo con 24 CFR 92.356, ningún empleado, agente, consultor, funcionario u oficial electo u oficial designado de la Ciudad de Apple Valley que ejerza o haya ejercido cualquier función o responsabilidad respecto de actividades a las que se asista con fondos de HOME o que se encuentren en posición de participar en el proceso de toma de decisiones u obtener información interna sobre estas actividades, podrá obtener un interés financiero o un beneficio financiero de una actividad asistida por fondos de HOME, o podrá obtener un interés financiero en algún contrato, subcontrato o acuerdo con respecto a la actividad asistida por HOME, ni de las ganancias de una actividad de este tipo, para sí mismo o para aquellos con quienes tenga lazos comerciales o familiares inmediatos, durante la permanencia en su puesto, ni por un año después. Los lazos familiares inmediatos incluyen (ya sea de sangre, por matrimonio o por adopción) el cónyuge, padre/madre (incluyendo padrastro/madrastra), hijo/a (incluyendo hijastro/a), hermano/a (incluyendo hermanastro/a), abuelo/a, nieto/a y parientes políticos de una persona cubierta.

Cambios y modificaciones en las pautas del programa

Podrán efectuarse cambios menores en estas Pautas del Programa que impliquen procedimientos o adaptaciones administrativos para adaptarse a las situaciones u oportunidades únicas de los solicitantes, así como cambios regulatorios, con aprobación del Director de Desarrollo Comunitario. Los requisitos regulatorios federales del programa CDBG no están sujetos a modificaciones ni revisiones, excepto si HUD emite lineamientos que sustituyan a los requisitos regulatorios anteriores.